



Ref. : CT/101/2010
Tema : Reforma de objeto social de la empresa usuaria del régimen de zona franca "KM INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA" y autorización de inicio de sus operaciones productivas bajo el régimen de zona franca.
Fecha : 16 de agosto del año 2010

Compañeros Funcionarios de la DGA y Auxiliares de la Función Pública Aduanera de la República de Nicaragua

En atención a cartas con referencias números CNZF-341-08-10 y CNZF-348-08-10, firmadas por el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Zonas Francas, Compañero Alfredo Coronel Pichardo, hago del conocimiento de ustedes lo siguiente:

1. La Empresa "KM INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", con RUC número 190110-9512, reformó su objeto social, el cual se deberá leer de la forma siguiente: *"La sociedad tendrá como objeto operar bajo el régimen de zonas francas y mediante su funcionamiento se dedicará a la confección, remanufactura, ensamblaje, inspección, selección, reparación, procesamiento, importación y exportación de prendas de vestir, telas y accesorios. Bajo este mismo giro la empresa también podrá comprar materia prima, subproductos textiles y mermas de otras empresas que operan bajo el régimen de zonas francas."*
2. Que conforme dictamen de inspección con referencia N° DGA-DF-HPM-4300-08-10, de la División de Fiscalización Aduanera de esta Dirección General, las instalaciones físicas de la empresa "KM INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA" reúnen los requisitos indispensables de facilidad y seguridad, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 46-91 "Zonas Francas Industriales de Exportación", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 221 del 22/11/1991, artículos 27 y 32 del Decreto N° 50-2005, "Reglamento de Zonas Francas Industriales de Exportación", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 158 del 16 de agosto del 2005, artículo 101 del CAUCA y 509 del RECAUCA.
3. Que la empresa "KM INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", podrá iniciar sus operaciones productivas en sus nuevas instalaciones ubicadas en Managua, Zona Franca Internacional Managua, Km. 20 carretera nueva a León, amparada en los beneficios fiscales y deberes establecidos en el Decreto N° 46-91, Decreto N° 50-2005, CAUCA, RECAUCA y los artículos 22, 55, 80, 81,83 y 85 del Decreto N° 31-92.
4. La presente Circular Técnica modifica parcialmente la CT/053/2010, del 28 de abril del 2010 y será publicada en la página WEB de la Dirección General de Servicios Aduaneros, en la dirección siguiente: www.dga.gob.ni

Cualquier duda o sugerencia, enviarla por escrito a la División de Técnica aduanera de esta Dirección General de Servicios Aduaneros.



C/c:

Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC)
Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN)
Cámara de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores de Nicaragua (CADAEN)
Asociación Aduaneros Independientes
Archivo original - División de Técnica Aduanera